# EL LUCERO.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitiæ juxta libertatem. Tacitus de Germania.

[Núm. 847.] BUENOS AIRES, MIERCOLES 22 DE AGOSTO DE 1832. [Precio 3 reales.]

REPUBLICA BOLIVIANA.

TRATADO DE PAZ ENTRE LAS REPUBLICAS DE BOLIVIA Y DEL PERÚ.

Andres de Santa Cruz, general de brigada de los egércitos de Colombia, gran mariscal de los del Perú, capitan general en Bolivia, gran ciudadano restaurador de la Patria, y presidente constitucional de la república Boliviana &c. &c.

POR CUANTO el ministro plenipotenciario de Bolivia Miguel Maria de Aguirre, á virtud del pleno poder que le conferimos en ocho de octubre del año próximo pasado, ha concluido y firmado en la ciudad de Arequipa á ocho dias del mes de noviembre de mil ochocientos treinta y un años, en union del señor ministro plenipotenciario del Perù D. Pedro Antonio de La-Torre, y bajo la mediacion del señor ministro extraordinario de Chile D. Miguel Zañartu, un tratado definitivo de paz y amistad entre las Repùblicas de Bolivia y el Perú, cuyo tenor literal es el siguiente—

Convencidas las Repúblicas de Bolivia y del Perù de que sus verdaderos intereses consisten en fijar una amistad sincera y constante, y en crear la mas perfecta armonia en sus relaciones, han creido de su reciproco deber, llevando à efecto la convencion preliminar de Tiquina, concluir un tratado definitivo de paz y de amistad, que satisfaga los votos de àmbos Estados, y que, disipando los mutuos recelos, establezca para siempre la concordia mas permanente y duradera. Con este propósito S. E. el capitan general Presidente de Bolivia, Andres Santa Cruz, ha tenido á bien nombrar por ministro plenipotenciario al señor Miguel Maria de Aguirre, benemérito de la patria en grado eminente, prefecto del departamento de Cochabamba, y coronel de la guardia nacional; y S. E. el presidente del senado encargado del Poder egecutivo de la República Peruana D. Andres Reyes, al señor D. Pedro Antonio de La-Torre, gefe de las secciones primera y segunda del ministerio de hacienda, á fin de que con la mediacion del señor ministro plenipotenciario de la República de Chile, D. Miguel Zañartu, enviado extraordinario cerca del gobierno del Perù, y oficial de la legion de mérito, arreglen y concluyan un tratado definitivo de paz y amistad: como en efecto, despues de reconocidos y canjeados sus respectivos plenos poderes, han convenido en lo siguiente—

Art. 1.° Habrà paz inalterable y amistad constante y sincera entre las Repûblicas de Bolivia y el Perù, y entre los ciudadanos de uno y otro Estado.

2.° La fuerza numérica total y absoluta del egército de la República Boliviana será de mil seicientos hombres de todas armas, y la del de la Repùblica Peruana de tres mil hombres tambien de todas armas. *Cancelado.*

3.° Ninguna de las dos Repúblicas podrâ aumentar su fuerza armada á mas del número señalado en el articulo anterior, sin dar á la otra explicaciones claras y terminantes de las causas que la obligan á hacerlo.

4.° En el tèrmino de seis meses contados desde el dia de la aprobacion de este tratado, Bolivia disminuirà quinientos hombres, y en el mismo término, el Perû rebajará mil de las fuerzas que actualmente conservan, conforme al tratado preliminar de Tiquina.

5.° Dos meses despues de obtenida la ratificacion constitucional de este tratado, estará verificada por los dos gobiernos la reduccion de fuerzas, de que habla el articulo segundo.

6.° Mientras se verifica la reduccion de que hablan los articulos segundo y quinto, los ejercitos de ambas Repúblicas conservarán los acantonamientos, que les fueron asignados en el articulo sexto del tratado preliminar de Tiquina.

7.° Si por desgracia la República Peruana tuviese motivo de diferencia con alguna otra del continente, Bolivia prestará su mediacion para que se transijan amigablemente: lo mismo hará la República Peruana respecto de la de Bolivia, cuando se halle en iguales circunstancias.

8.° Los peruanos en Bolivia, y los Bolivianos en el Perù serán garantidos en sus derechos civiles, de la misma manera que lo estan por las respectivas constituciones, los naturales de cada uno de los dos Estados.

9.° Los bolivianos en el Perû, y los peruanos en Bolivia, se declaran exentos del servicio de armas, y de las contribuciones extraordinarias, que las leyes de una y otra nacion tengan à bien imponer à sus respectivos ciudadanos.

10. Ninguna de las dos Repûblicas podrà intervenir directa ò indirectamente ni bajo pretesto alguno, en los negocios interiores de la otra: cada Estado obrará en ellos como juzgue conveniente à sus intereses.

11. Ninguna de las dos partes contratantes darà asilo en su territorio á los famosos ladrones, á los asesinos alevosos, â los incendiarios, ni â los falsos monederos: cualquiera de estos criminales que se acojiere á buscarlo, será devuelto al pais donde perpetró el crimen, tan luego como sea reclamado por el ministerio de relaciones exteriores, con un testimonio autentico de la sentencia definitiva, que hubiese pronunciado contra él.

12. Ninguno de los gobiernos de Bolivia y del Perú permitirá que los asilados en su territorio por opiniones polìticas, ó por hechos que hayan resultado de ellas, ataquen la seguridad pûblica del pais à que pertenezcan, promoviendo sediciones desde el lugar en que residan: en tal caso el Gobierno que descubra estos manejos, pedirà con documentos que los acrediten, el que sean ritirados de sus fronteras al lugar que ellos elijan dentro del territorio de la Repùblica donde se hallen refugiados, y que no podrá distar de estas menos de ochenta leguas.

13. Los desertores de Bolivia al Perú y del Perú á Bolivia, serán asilados, pero cada Estado devolverà el armamento, caballos, y equipo que estos lleven consigo, debiendolos entregar para el efecto á la primera autoridad fronteriza del Estado à que pertenezcan.

14. Ninguno de los Estados dará servicio bajo su pabellon â los desertores de que habla el articulo anterior.

15. Los individuos de tropa peruanos, enrolados en el ejercito de Bolivia, y los Bolivianos en el del Perû, podran restituirse à su patria, tan luego como manifiesten legalmente su voluntad de hacerlo.

16. Se nombrarà por àmbos gobiernos una comision destinada á levantar la carta topografica de sus fronteras, y otra que forme la estadîstica de los pueblos situados en ellas, à fin de que sin detrimento de los dos Estados, puedan hacerse reciprocamente las cesiones que sean necesarias para una exácta y natural demarcacion de lîmites: estos deberàn ser rios, lagos ó montañas, en el supuesto de que ni Bolivia, ni el Perù se negarán à hacer las enagenaciones que fueren convenientes para satisfacer este objeto, á condicion de presentarse mutuamente las competentes indemnizaciones, ò compensaciones que sean á satisfaccion de ambas partes.

17. Entretanto tenga lugar el cumplimiento del artículo anterior, se reconocerán y respetarân los actuales limites.

18. Los créditos que se presenten por cada uno de los dos Estados, serân liquidados y reconocidos por dos comisarios bolivianos y otros dos peruanos; nombrados por sus respectivos gobiernos. Si estos dos comisarios no convinieren sobre la justicia, ó legitimidad de alguno ó de algunos de sus

cargos, se sujetarán á la resolucion de un árbitro. Desde ahora ambos Gobiernos nombran y reconocen en calidad de tal al de los Estados-Unidos de Norte-América, cuyo consentimiento solicitarán oportunamente.

19. Si por desgracia sobreviniere algun dia mala intelijencia, interrupcion de amistad, ó ruptura entre las Repúblicas de Bolivia y el Perù, los ciudadanos de cada una de ellas que se encuentren en el territorio de la otra, tendrán el derecho de permanecer allí, y de continuar sus negocios, sin que puedan ser turbados de modo alguno, en tanto que se comportan pacificamente. En caso de que su conducta los haga sospechosos, y que los gobiernos respectivos se vean obligados á ordenarles que se retiren, se les acordará para este fin un término de seis meses, durante el cual puedan verificarlo con sus familias y sus bienes.

20. Si por cualquiera de las partes contratantes se infringiere alguno ó algunos de los artículos contenidos en este tratado, ocurrirán à la potencia que los garantiza para que declare cual de éstas ha recibido la injuria, y en union de ésta, exija de la otra la satisfaccion ô indemnizacion debida.

21. Las partes contratantes recabarán del Gobierno de Chile, ò en caso de negarse este, del de los Estados-Unidos de Norte-America, ò en su defecto, del de cualquiera nacion libre europea, que garantize el cumplimiento de todos y cada uno de los artículos del presente tratado.

22. Una y otra república conservarán ministros residentes cerca de los respectivos Gobiernos, ó en defecto de éstos, encargados de negocios que mantengan las buenas relaciones establecidas por este tratado.

23. Mientras el presente tratado fuese constitucionalmente ratificado, será obligatorio para las partes contratantes, con la sola aprobacion de los respectivos Gobiernos.

24. El presente tratado será aprobado, y las aprobaciones canjeadas en el tèrmino de cuarenta dias, contados desde la fecha, ò mas pronto si fuese posible; y constitucionalmente ratificado veinte dias despues de la reunion de cada Congreso.

En fé de lo cual nos los infrascriptos Ministros Plenipotenciarios de las partes contratantes, hemos firmado el presente tratado de paz y de amistad, refrendado por los secretarios de ambas Legaciones, en la ciudad de Arequipa à ocho dias del mes de noviembre del año del Señor de mil ochocientos treinta y uno—21.° de la independencia de Bolivia, y 12.° de la del Perú.—*Miguel Maria de Aguirre.—Pedro A. de la Torre. Miguel del Carpio*, secretario de la Legacion Boliviana.—*M. Ignacio Vivanco*, secretario de la Legacion Peruana.

El infrascripto Ministro Plenipotenciario de la República de Chile, habiendo servido de mediador en los tratados de paz y de comercio, celebrados entre las Repùblicas de Bolivia y del Perù, declara; que el tratado de paz que antecede, ha sido concluido bajo la mediacion del Gobierno de la República de Chile. En fé de lo cual firma la presente, sellada con el gran sello de la República, y refrendada por el secretario de la Legacion en la ciudad de Arequipa á ocho dias del mes de noviembre del año del Señor de mil ochocientos treinta y uno—*Miguel Zañartu.—Salvador Iglesias*, Secretario accidental.

ARTÌCULOS ADICIONALES.

1.° Queda reformado el artículo 2.° del tratado de paz en lo que toca á la fuerza total numérica, y absoluta del egército de Bolivia, la cual serâ de dos mil hombres.

2.° Quedan chancelados los artículos cuarto y decimo del tratado de comercio; y el Perú y Bolivia en libertad de imponer à los vinos, azúcares, vinagre y licores europeos de todo género, los derechos de introduccion y tránsito que crean convenientes.

Los presentes artículos adicionales tentrân la misma fuerza y vigor como si estuviesen insertos palabra por palabra en los tratados de paz y de comercio. En fé de lo cual, nos los infrascriptos Ministros Plenipotenciarios de las partes contratantes hemos firmado los presentes artículos adicionales, refrendados por los secretarios de âmbas Legaciones en Arequipa à cuatro dias del mes de enero, del año del señor de mil ochocientos treinta y dos, vijesimo segundo de la independencia de Bolivia, y decimo tercio de la del Perû—*Miguel Maria de Aguirre—Pedro Antonio de la Torre—Miguel del Carpio*, Secretario de la Legacion Boliviana—*Mariano de la Torre*, Secretario de la Legacion Peruana.

El infrascripto Ministro Plenipotenciario de la Repùblica de Chile, habiendo servido de mediador en los tratados de paz y de comercio, celebrado entre las Repúblicas de Bolivia y el Perû, declara: que los articulos adicionales que anteceden han sido ajustados bajo la mediacion del Gobierno de la Repùblica de Chile. En fé de lo cual ha firmado la presente, sellada con el sello de la República, y refrendada por el secretario de la Legacion, en la ciudad de Arequipa à cuatro dias del mes de enero de mil ochocientos treinta y dos—*Miguel Zañartu.—Salvador Iglesias*, secretario accidental.

POR TANTO, hallandonos autorizados por la ley de 20 de julio del año pasado, y por la de 1.° de setiembre del mismo, para aprobar los tratados de paz que se han estipulado, conforme â las bases dadas por el Cuerpo Lejislativo y á los preliminares de Tiquina; aceptamos, confirmamos y ratificamos el presente tratado, obligandonos á guardarle y observarle inviolablemente, sin contravenir jamas, ni permitir que se contravenga â él directa ò indirectamente. En fé de lo cual, espedimos la presente, bajo el sello de las armas de la Repùblica, haciendola refrendar por el Ministro de Estado del despacho de relaciones exteriores en el palacio de Gobierno en la Paz de Ayacucho, à doce dias del mes de febrero de mil ochocientos treinta y dos años—Vigèsimo segundo de la independencia (aqui el sello)—ANDRES SANTA CRUZ.—El Ministro de relaciones exteriores—*Casimiro Olañeta.*

EL LUCERO.

BUENOS AIRES, 22 DE AGOSTO DE 1832.

Ayer los colegas y amigos del Sr. Dr. D. MANUEL ANTONIO CASTRO, presidente de la Exma. Cámara de Justicia, acompañaron sus restos mortales al templo de San Francisco, y volverán hoy para asistir à sus funerales.

La perdida del Sr. Castro es inmensa como magistrado, y sumamente lamentable como ciudadano. Tan profundo en el conocimiento de las leyes, como severo en su aplicacion, la balanza de la justicia nunca se inclinô en sus manos al favor õ á la intriga, y las razones de sus amigos no tenian mas pesó que las de los estraños.

Nació en Salta, y se educó en Chuquisaca, donde en su temprana edad se hizo acreedor à la confianza del Sr. Pizarro, presidente de la audiencia de Charcas, y Gobernador intendente de la provincia de la Plata, que lo eligiô su secretario privado, y no desoyó sus consejos para cortar las diferencias que tuvo con el Arzobispo Moxo.

El Sr. Castro fue el último en separarse de su protector, cuyos infortunios deploró síncEramente, aunque fuesen la obra del espiritu de independencia que empezaba à manifestarse en las antiguas colonias españolas. Nadie mas que él simpatizaba con estas aspiraciones, y se avivaron sus esperanzas, cuando oyó el primer grito de libertad que saliò de Buenos Aires, y que fue repetido con entusiasmo por todos los pueblos que componian el vireinato de este nombre.

Frecuentò el foro, y y no le faltaron clientes que le prometian credito y fortuna; pero brindado por el Gobierno con un empleo en la magistratura, cambiò las modestas y lucrativas tareas de abogado por las de juez. Fue entonces que promoviò el establecimiento de la academia de jurisprudencia para la instruccion de los jovenes letrados, cuyos adelantamientos miraba con celo verdaderamente paternal.

Contraido al desempeño de su cargo, ninguna parte tomó en los asuntos políticos hasta el año de 1816, en cuya época el furor de los partidos que se habian apoderado de los destinos de la patria, lo arrancõ de su gabinete para desarmarlos. Se arrojó en medio de ellos, los arengó en el templo de San Ignacio, y, segundado por otros ciudadanos, logrö apagar las llamas que amenazaban un incendio.

En el mismo año fue encargado por el Gobierno Supremo de entonces de una importante mision cerca del Congreso General residente en Tucuman.

A su regreso corriõ los mayores peligros en Cordoba que hallõ en confusion, de resultas de un movimiento anarquico, dirigido contra su primer magistrado. Aprovechando la popularidad de que disfrutaba el Dean Funes, que lo habia acompañado en su mision al Congreso, se puso de acuerdo con un gefe de la provincia y contribuyò al restablecimiento de las autoridades legitimas,

Este servicio fue remunerado con el nombramiento de Gobernador de Cordoba, donde residió por el espacio de tres años: y cuando bajó del mando, recibió pruebas mas lisongeras del aprecio público, habiendo sido elegido casi contemporaneamente representante de Salta al congreso que debia instalarse en Cordoba, y senador, por pluralidad de sufragios de todas las provincias de las Union Argentina.

Ni el Congreso ni el Senado se reunieron, y el Sr. Castro de vuelta à Buenos Ayres, fue nombrado miembro y presidente de la junta, y se hallò envuelto en las convulsiones de aquel año tan fecundo en acontecimientos. Su actitud fue dignitosa, y su tendencia al orden. Asi es que cuando lo viò mas comprometido por la usurpacion que habia hecho del mando un hombre vulgar (1), arrostró toda clase de peligros, para derribarlo, y poner en su lugar al Sr. Coronel D. Manuel Dorrego, cuyo mérito no desconocia.

Al salir de aquel fatal periodo, se consagró esclusivamente á los asuntos del foro hasta la reunion del Congreso Constituyente, donde se hizo espectable por su elocuencia, y la templanza de sus opiniones: y aunque se hubiese adherido à las de un partido intolerante y esclusivo, acreditó independencia en la famosa cuestion de la *capitalizacion*, en la que votò con los que se llamaban entonces miembros *de oposicion*, y á quienes encabezaba el desgraciado Sr. Dorrego.

Cuando estalló el motin del 1.° de diciembre, su principal autor lo solicitò para que admitiera el cargo de Ministro general. El Sr. Castro, que era amigo del òrden y de las formas legales, se resistiò à aquel ofrecimiento; y cuando el General Lavalle, sospechando el motivo de su repulsa, le dijo: *el remedio ha sido violento pero necesario*, él le contestò con franqueza: *Quiera dios que no sea peor que el mal.*

El Sr. Castro, que ha empleado la mayor parte de su vida en el servicio público, y que por muchos años ha ocupado el puesto mas eminente de nuestra magistratura, muere en una honrosa indigencia, sin dejar mas patrimonio à su infeliz familia que el recuerdo de sus talentos y de sus virtudes. Este rasgo completa su elogio, y no necesita los esfuerzos de nuestra pluma para ser ponderado.

En la junta general de accionistas del Banco Nacional, que està convocada para esta noche, debe leerse el siguiente

INFORME.

SEÑORES ACCIONISTAS.

Hace pocas semanas que el directorio impuso à la junta general de la verdadera situacion del banco, sobre la que nada tiene que agregar hoy: pero es de su deber manifestarle el resultado del giro del semestre, recordandole al mismo tiempo las exigencias á que debe proveer el sufragio de la junta.

Por el estado respectivo hay unas utilidades de 92,915, pesos y seis octavos, producto del descuento, y 512,647 7 y medio reales, monto de los intereses cobrables por la deuda del Gobierno. Siendo, pues, la primera cantidad la única que se ha realizado, ha sido expendida la mayor parte en los objetos siguientes:—

Artistas y empleados para el servicio de la casa, y para la confeccion y habilitacion de las notas que reemplazan á las que se deterioran en una circulacion de 15,283,540 pesos, que el Banco sostiene á sus expensas, sin percibir del Erario compensacion alguna, à pesar de las frecuentes representaciones que el directorio ha hecho y hace al ministerio, para que se hiciese efectiva alguna parte del rédito fijado á su deuda....	29,180 5½
Excedente de emisiones antiguas de los dos Bancos, recogido y amortizado en el semestre..............	25,166
Consignacion de la cuarta parte del producto del descuento para la Caja de Amortizacion de billetes de Banco.	23,228 6
Residuo disponible......	15,340 2½
Ps.	92,915 6

En tan melancôlica situacion, en la que la cosa pùblica absorve los beneficios de los accionistas, y consume el material del Banco, el Directorio està imposibilitado para declarar dividendo: 1.° Porque para declararlo seria preciso estraerlo del capital, decentándolo: pues, el fondo de reserva se compone de cifras, siendo estas tambien, con las que el tesoro pùblico se descarga de los intereses de la deuda del Gobierno. 2.° Porque en vez de dividir un residuo, que no alcanza à 3 dècimos por ciento, cree necesario el directorio reforzar los fondos descontables, acumulandolo à ellos; pues, prolongándose el estado de incertidumbre, el mâs fatal para el Banco, porque debilitada la confianza no se depositará en sus arcas el medio circulante, las utilidades del nuevo semestre seran mas reducidas, y no guardarân proporcion con las exigencias peculiares del establecimiento, y las pùblicas que él solo redime. 3.° Porque cuando llegue el caso de ajustarse un arreglo definitivo, los accionistas podran tratar sobre situaciones reales y no imaginarias, reivindicando entonces la justa espectativa, no solo de este dividendo, sino tambien de otros beneficios.

La comision de cuentas respectiva ha revisado las del semestre y las ha aprobado: a la junta toca elejir la correspondiente para el siguiente.

Tambien debe proceder la junta al nombramiento de nuevos Directores, por concluir su tèrmino los actuales: quienes solo desean que su conducta en el desempeño de las laboriosas tareas que han llenado, merezca el beneplacito de esta corporacion.

Buenos-Aires, 10 de Agosto de 1832.

JOSE I. DE GARMENDIA,
Presidente.

Manuel Nuñez, secretario.

(1.) Pagola.

POLICIA.

MULTAS INTRODUCIDAS EN LA TESORERIA DEL RAMO.

(*dia* 18)

Por el comisario de la 1.ª seccion D. Matias Robles.

A Da. Victoria Butiñé por comprar especies robadas 25

Ha sido multado el administrador de los corrales de abasto D. Mariano Blanco en 50$ por permitir la matanza de ganado sin el correspondiente permiso del comisario del mercado.

El comisario del mercado del sud D. Ilario Avalos decomisó siete cueros vacunos y dos caballares, por haber infringido los introductores el superior decreto de 29 de diciembre del año pròximo pasado en los tèrminos siguientes:

A D. Roque Baudrix	2 vacunos	
Bernardo Tol	1 idem	
José Romero	1	
Estevan Taramiñan	1	
Serafin Taborda	2 y	2 caballares.
	7	2

Se vendieron los 7 vacunos à	$13	91
Dos caballares	5½	11
		102
Entregados al comisario aprensor	68	Igual
Introducidos en tesoreria	34	

(*Dia* 20.)

Ha sido multado D. Tomas Dik por tener suelto un perro bravo 25

D. Juan Cavene por galopar por las calles 20

El comisario de la 4.ª seccion D. Pedro Romero decomisò á D. Gervasio Guzman 7 cueros caballares y un vacuno, orejanos que comprò á los indigenas, contraviniendo al articulo 4° del superior decreto de 13 de Abril último, y fueron vendidos.

7 caballares à 4½ ps.	32 4	
El vacuno en	11	
	43 4	
Al comisario por sus dos terceras partes	29	igual
Introducidos en tesoreria	13 4	

Buenos Ayres Agosto 21 de 1832.
Està conforme
Victorica.

PUERTO.

SALIDAS.

Bergantin americano *Erie*, para Baltimore.

Goleta paquete oriental *Adelaida*, para Montevideo.

CAMBIO DE AYER.

A LAS 4 DE LA TARDE.

	Ps. Rs.	Ps. Rs.
Onzas de rostro,........	113 ½	
Id. patrias........	112 ½	
Pesos de rostro........	6 7	
Idem patrios	6 5	
Patacones	6 6	
Macuquina de cordon de rostro..........	6 5	
Id, cortada.............	6 3	
Acciones de banco.....	147	149
Fondos públicos......	42p%	
Cambio sobre Londres..	7 peniques	
——sobre Paris........	73 premio	
——sobre Montevideo...	á la par.	
——sobre Rio Janeiro...	310 "	
Descuento de letras de particulares........	2 " 2½ p%	
Pagares del Gobierno y de la Aduana........	1½" 1¾	

AVISOS NUEVOS.

ACADEMIA TEORICO PRACTICA DE JURISPRUDENCIA.

El Dr. D. MANUEL ANTONIO CASTRO Presidente de la Exma. Cámara de Justicía, y Director perpetuo de la Academia teorico practica de jurisprudencia, ha fallecido en la noche del lunes.—Se invita á todos los SS. Abogados,y Academicos á asistir á la misa de cuerpo presente que por su alma debe oirse en la Iglesia de nuestro Serafico Padre San Francisco hoy á las 9 y ½.

AVISO AL COMERCIO.

Se ha publicado en la imprenta de la Independencia, *calle de Chacabuco No.* 19 la traduccion de los articulos del reglamento del Resguardo, segun está ordenado, en ingles, frances, italiano y aleman; y se vende en la misma imprenta.

UNA CABRA CON LECHE.

RECIEN parida, y mansa, se vende; el que la necesite, ocurra á la casa, frente al número 201, calle de la Reconquista, a22 3v

AVISOS.

BANCO.

No habiendo reunido el nùmero suficiente de votos para abrir la junta general de accionistas convocada para el 16 del corriente, ha dispuesto el directorio se convoque nuevamente á dicho acto, que deberà realizarse hoy miercoles 22 del mismo, à las 5 de la tarde: recomendando del modo mas espresivo la asistenciaá los SS. Accionistas.

Manuel Nuñez,
Secretario.

AVISO OFICIAL.

Desde la publicacion del decreto de 23 de Mayo de 1831, los caballos del estado que antes se llamaban *Reyunos*, ya no ha podido ni puede dárseles este nombre, sino el de *Patrios.*

COMISARIA GENERAL DE GUERRA Y MARINA.

Las personas que quieran fletar un buque para la conducion de viveres al establecimiento de Bahia Blanca, que de órden superior deben remitirse, se servirán hacer sus propuestas y presentarlas á la comisaria general de guerra.

AVISO.

DE órden del Tribunal de Comercio se cita à junta de acreedores al fallido D. José Leclerctpara el dia 24 del presente mes, á las 11 de la mañana en el salon de este Tribunal; trayendo consigo, y debiendo presentar en ella, los documentos que legitimen sus creditos. Y se avisa al público para su conocimiento.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1832.

Castellote.

AVISO DE LA POLICIA.

Habiéndose observado que varias bóvedas y columnas de las sepulturas del Cementerio del Norte se hallan en mal estado, y amenazando ruina; se avisa á los interesados para que manden reconocer las que les pertenezcan, para refaccionarlas en tiempo, y evitar asi su total destruccion.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1832.

SE COMPRA.

Una casa que no diste mucho de la plaza como de valor de 25 á 30 mil pesos, otra como de 10 á 12 mil pesos, advirtiendo que cualquiera de ellas debe tener frente y fondo completo, y precisamente por el norte. Se toma dinero á reditos sobre buenas fincas, y se dá sobre fondos públicos, y metalico á un interés moderado. Las personas que gusten tratar sobre cualquier negocio de los que se espresan, podran ocurrir á la calle de la Florida número 94. a1712p

AVISO.

CON fecha 7 del corriente ha ordenado el tribunal consular se avise, y prevenga á los acreedores del concursado D. Vicente Covian que en el termino de 8 dias presenten en la Escribania de D. Juan Pablo Merlo los documentos, cuentas, y demas justificativos de sus creditos á dicho concurso, en la inteligencia que no haciendolo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se procedera, sin mas sitarlos, á pronunciar los grados, y preferidos. Buenos Ayres, agosto 16 de 1832. a16 3p.

AVISO.

OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN LA IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA, *calle de Chacabuco No.* 19.

DEFENSA DEL PRINCIPE DE POLIGNAC, por el Sr. Martignac,traducida al castellano 1 tom. en 8.° 5pesos.

OPUSCULOS DEL SR. DE CHATEAUDRIAND, traducidos al castellano, 1 tomo en 8.° 3 pesos.

CATECISMO DE GEOGRAFIA, en 12 2 pesos.

CATECISMO DE ASTETE, en 12, 3 reales.

C. NEPOTIS. Vitae excelent. imperat. con notas latinas 1 tomo en 12, 5 pesos.

EL MISMO con notas castellanas, 1 tomo en 8.° 8 pesos.

REGISTRO OFICIAL (los últimos números impresos.)

NUEVO REGLAMENTO DEL RESGUARDO, en 16, 1 peso.

MEMORIA HISTÓRICA SOBRE LA SEGUNDA CAMPAÑA DEL GENERAL ARENALES 12 pesos.

PARA IMPRIMIRSE.

LA MONARQUIA DE 1830, obra importantisima, escrita en frances por el Sr. Thiers, y traducida al castellano por el Sr. D. A. F. Wright 1 tomo en 8.° 4 pesos.

DOS LECCIONES DEL CELEBRE SR. BROUSSAIS, SOBRE EL COLERA-MORBO 1 tomo en 8.° 3 pesos.

SE ALQUILAN.

TRES piezas decentes para hombres solos, ó para una corta familia, en la calle del Tucuman número 113.

TEJAS.

DE buena calidad se venden en la casa número 248 calle de Maypú. 15 p a18

AVISO.

EN la calle de Tacuarí, número 41, se han robado dos saumadores de plata, su hechura: pie de calis, bomba bastante grande, y la tapa de la bomba cubierta con una estrella; los rayos para abajo y calados.

Quien los entregue en dicha casa ó dé noticia de ellos será gratificado.

REMATES.

QUEMAZON.

En la casa No. 21 calle del Perú.

El Miercoles 22 y Jueves 23 del corriente, à las 11 de la mañana, de todos los muebles, servicios, menajes y demas útiles que se hallan en ella, los cuales tienen que venderse indispensablemente á la mejor postura, y constan de los siguientes,

Un piano ingles de excelentes voces y construccion.
Un organo de 4 cilindros, y una guitarra española.
Un coche nuevo con sus correspodientes tiros y guarniciones.
Una hermosa mesa elastica de caoba para comedor.
Otras dichas de idm para idm.
Dichas de arrimo para sofá y otros destinos.
Cujas completas con colchones y colgaduras de varia clases.
Roperos y comodas de caoba de varias clases.
Sofaes asiento de bejuco y de cerda de idm idm.
Sillas finas de caoba y de otras clases.
Necesarios,lavatorios, costureros y escritorios portatiles
Un hermoso escritorio para 4 personas.
Una caja grande para guardar dinero.
Banquitos para pies, y colgaduras para puertas y ventanas.
Espejos para sala y para chimenea.
Cuadros dorados y mapas de varias clases.
Un hermoso barometro y termometro.
Floreros de porcelana y otros adornos para mesa y chimenea.
Lamparas de bronce, y candeleros de platina de una y tres luces.
Reloxes de pendula y de faltriquera.
Escopetas y pistolas fulminantes.
Sillas de montar para hombre y señora.
Un numeroso y completo servicio de losa celeste para comida.
Otro dicho de cristal para postres.
Otros de porcelana finos para té y café.
Tinas para baño y tinajones para agua.
Fuentes soperas, calentadores, teteras, cafeteras, aceiteras, licoreras, candeleros y platillos con despaviladeras de platina fina.
Cuchillos y tenedores cabo de marfil y de hueso.
Una cantidad de cristales lisos y lapidados.
Una numerosa coleccion de libros en diferentes idiomas.
Y varias alhajas de oro, de diamantes, y de brillantes.

AL MISMO TIEMPO.

Por órden judicial.

32 Frasqueras de ginebra superior de Holanda.
40 Docenas de vino legitimo de Madeira.
19 Cajoncitos de cigarros de la Havana de primera calidad.
17 Tercios yerba de Parnaguá.
1 Cajoncito con clavos de comer-
100 Docenas cuchillos cabo negro de punta surtidos.

Y una excelente armazon con mostradores y vidrieras.

Sucesivamente, y tan luego que las citadas especies, sean vendidas se procederá al alquiler de la referida casa, la que por una situacion central y grandes comodidades se alquilará en terminos notoriamente ventajosos para el inquilino.

Por Jose Maria Giadaz y Ca.

Calle de la Reconquista No. 32.

El Jueves 23 del corriente á las 11 de la mañana se rematarán á la mas alta postura varios restos de facturas y un elegante surtido de efectos, cuyo pormenor se dará oportuuamente.

Por J. J. Arriola.

Calle de la Piedad No. 32.

En los dias 25, 27 y 28 del corriente, y por disposicion del Consulado General del Brasil residente en esta capital, y por cuenta de quien pertenezca,se rematará indispensablemente el muy velero Bergantin Brasilero NINFA DEL MAR, surto en estas balizas de porte de 16 y media toneladas forrado en cobre, habiendo hecho su último viage á Europa, del Janeiro, en 45 dias. Los individuos que gusten imponerse del inventario ocrrirán á la dicha casa, pudiendo emitir sus ofertas, pues en el tercer dia á las 12 á en punto se publicarán, quedando concluido el remate por la mas alta que hubie-re.

Por Tomas Gowland y Ca.

En la bien conocida fonda de FAUNCH calle de la Catedral No. 36.

El Martes 28 del corriente á las 10 y media en punto se rematarán precisamente á la mejor postura por haber determinado los propietarios concluir el establecimiento y ausentarse del pais, los articulos y muebles que á continuacion se espresan.

Cujas cameras con colgaduras completas, catres y varias cujas chicas, tocadores, espejos, lavatorios, sofaes de varias clases, mesas de comer de caoba, id de almuerzo de id, id de sofá de id, id de costura de id, cómodas de caoba, guarda-ropas, papeleras y guardas libros, prensas para ropa, reloges de sobremesa, libros, láminas, cortinas para sala, juegos de aparejo para estufa, un gran surtido de articulos de platina como urnas para tè y café, teteras, azucareras, lecheras, candeleros de tres y 4 luces, vinagreras, tenedores y cucharas etc, etc., un elegante espergne con fuentes de cristal lapidado, cuchillos y tenedores para postre de platina y de cabo de marfil, servicio de postre de loza china y de cristal lapidado, botellas, vasos y copas de id id, juegos de loza para mesa, id para té, manteles de hilo superiores, servilletas, toallas y sabanas de hilo, colchas, colchones de lana y de pluma, almohadas, fresadas, alfombras chicas y grandes, mostrador de caoba con lacena y cajones, botellero grande, biombos para separaciones de cuartos y de otras clases, arañas, lamparas, ornamentos para chimenea, todos los utensilios de cocina, 3 baños con aparato necesario para calentar cantidad de agua en pocos minutos, 2 mesas de billar con bolas, tacos y demas pertenencias,todo el excelente surtido de vinos y bebidas, maquinaria completa para hacer gas, una màquina para acerrar, con cierras circulares y verticales, con láminas para dar idea, que costó en Londres 200 libras esterlinas, escopetas, sillas de montar, frenos.

1,127 ONZAS DE PLATA LABRADA DE DIVERSAS CLASES.

Y otra infinidad de articulos que no se pueden detallar por ser demasiados y que estarán á la vista á la hora del remate.

PEDRO DE ANGELIS,
editor responsable.

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA.